



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 11/9/18 HORA 10:11 Am
RECIBIDO POR: Nayra Almirante

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00782

LEY QUE DECLARA EL CABALLO DE PASO HIGÜEYANO, "RAZA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA"

Considerando Primero: Que la ciudad Salvaleón de Higüey es tierra de caballos, y hoy por hoy, el caballo higüeyano constituye un signo distintivo de la riqueza histórico-cultural de la Provincia La Altagracia, en donde se aprecia la fina estampa que recuerdan caballos místicos de gran majestuosidad en el porte esquino, con un paso regio, autentico, firme, y una altura que impresiona, propia del **Caballo de Paso Higüeyano**;

Considerando Segundo: Que la historia del **Caballo de Paso Higüeyano** se inició con el segundo viaje de Cristóbal Colón, cuando por primera vez entran en América caballos de la raza berberisco y española, llegando los mejores ejemplares a la hacienda "Ciguayagua", hoy, ruinas de Juan Ponce de León en el municipio San Rafael del Yuma de la Provincia La Altagracia, y es a partir de ahí, que los ciudadanos de Higüey comienzan a cruzar caballos de las razas: narrangasette, tennessee walking, morgan y beberiscos, obteniendo un ejemplar resistente, con docilidad, belleza y brio;

Considerando Tercero: Que según trascendieron los años, en Higüey se continuaron cruzando ejemplares atendiendo a la mejor selección posible, hasta llegar a crear lo que hoy en día es el **Caballo de Paso Higüeyano**, poseedor de características únicas en el mundo, producto de varias razas que lo afinaron y dieron como resultado un caballo brioso, resistente, cómodo, de buena alzada y manso, con un paso de cuatro tiempos isócronos, que suenan igual, y elegantes por naturaleza; un caballo que a pesar de tener fuego en la sangre, es dócil, de aire muy suave y seguridad en los largos recorridos, fatigándose lo menos posible a sí mismo y al jinete que lo monta;

Considerando Cuarto: Que un considerable número de criadores y dueños de Caballos de Paso Higüeyano de la Provincia La Altagracia, se organizaron y fundaron en el año 2002, la Asociación de Caballos de Paso Higüeyano (ACPH), y en la actualidad, constituyen la entidad encargada de promover la defensa y el desarrollo de los intereses de la actividad esquina en la República Dominicana como factor básico del desarrollo Nacional y, en particular, de los criadores y dueños del Caballo de Paso Higüeyano de la Provincia;

Considerando Quinto: Que la tradición centenaria de "Los Toros de la Virgen de la Altagracia" constituye una manifestación cultural y religiosa que se lleva a cabo todos los años y que coincide con las corridas de caballos que se realizan cada 14 de agosto en el Municipio Salvaleón de Higüey, donde, en medio de un ambiente festivo y colorido, el **Caballo de Paso Higüeyano** se exhibe como protagonista, y los jinetes, con vestimenta especial para la ocasión, desfilan con



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

sus ejemplares dando fe de que el **Caballo de Paso Higüeyano** se erige como parte fundamental de nuestra identidad nacional;

Considerando Sexto: Que es indudable el orgullo de los higüeyanos al presentar a todo el pueblo dominicano la única raza que representa la dominicanidad, pues esta solo existe en la Provincia La Altagracia, por lo que resulta perentoria la necesidad de exaltar la existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo del Caballo de Paso Higüeyano, ya que este ejemplar, constituye una raza propia, dotada de características genéticas, morfológicas y funcionales, con un origen común y un patrón racial que identifica no solo la Provincia, sino toda la República Dominicana;

Considerando Séptimo: Que es deber del Senado de la República Dominicana, impulsar y salvaguardar todo aquel símbolo que represente la expresión cultural y la dominicanidad, a través de la implementación de políticas que permitan dotar de herramientas necesarias a todos los entes encargados de su organización y promoción, con el objetivo de mantener vivos los símbolos y la expresión histórico- cultural de nuestro país.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada en Paris el 17 de octubre de 2003.

Vista: Ley No. 318 de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

CAPITULO I

Del Objeto y Ámbito de Aplicación de la Ley

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto declarar el Caballo de Paso Higüeyano como "Raza Nacional de la República Dominicana", con la finalidad de exaltar la existencia, salvaguardar la genética y proteger el desarrollo del Caballo de Paso Higüeyano.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

De la Declaratoria

Artículo 3.- Declaratoria. Se declara el Caballo de Paso Higüeyano como "Raza Nacional de la República Dominicana".



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Artículo 4.- Difusión. Como raza nacional, el Caballo de Paso Higüeyano debe ser promovido y explicado en todas las escuelas públicas y privadas del territorio nacional.

Artículo 5. Recursos. Para el fomento y la ejecución de planes y programas de salvaguarda, investigación y difusión del Caballo de Paso Higüeyano, el Poder Ejecutivo a partir del año fiscal siguiente a la entrada en vigencia de esta ley, consignará en el Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura, una partida presupuestaria para tales fines.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada...

Amable Aristy Castro
Senador de la República
por la provincia La Altagracia

Amarilis Santana
Senadora de la República
por la provincia La Romana

Rubén Darío Cruz
Senador de la República
por la provincia Hato Mayor

Santiago Zorrilla
Senador de la República
por la provincia El Seibo